



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

***Poder Judicial
de la Provincia
de Santa Fe***

Licitación Pública N° 07/26

***“Contratación de los servicios de
licencias necesarias para el
funcionamiento de los servidores de
base de dato y almacenamiento con
una arquitectura de alta
disponibilidad para el Poder Judicial
de Santa Fe”***

Expte CUIJ N° 21-22528715-2



Poder Judicial

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/26 - Expte CUIJ N° 21-22528715-2

Objeto: Contratación de los servicios de licencias necesarias para el funcionamiento de los servidores de base de dato y almacenamiento con una arquitectura de alta disponibilidad para el Poder Judicial de Santa Fe, de acuerdo a las características técnicas expresadas en el Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La presente gestión se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, su decreto reglamentario N° 1104/16, el Acta N° 44, el Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-2016, el pliego único de bases y condiciones generales y por las siguientes:

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

1 - APERTURA:

Día **13 de abril de 2026** a las **9:00 hs** en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Santa Fe (San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe).

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración: San Jerónimo 1551 – Segundo Piso - de la ciudad de Santa Fe.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la convocatoria para la recepción de las ofertas, aun cuando no se hubiese abierto ninguna oferta en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique por el sello u otro elemento que se han despachado a tiempo.

2 - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:

La adquisición del pliego no corresponde.

El mero hecho de participar en la presente gestión implicará la aceptación total e incondicionada y el pleno sometimiento al mismo.

3 - SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO:

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a la ley, su decreto reglamentario, al Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16 y al pliego único de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por el Poder Judicial.

4 - PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la presente licitación es de \$ 4.588.562.000,00 (pesos cuatro mil quinientos sesenta y ocho millones quinientos sesenta y dos mil).-

5 - CIRCULARES CON O SIN CONSULTA:

Los interesados podrán solicitar por escrito al Poder Judicial cualquier aclaración o efectuar cualquier tipo de consulta para la preparación de su oferta cinco días antes a la fecha de apertura. La respuesta se realizará mediante circulares con consulta hasta tres días anteriores a la fecha límite para recepción de ofertas. Dentro del mismo plazo, el Poder Judicial -si lo juzgare necesario- podrá también formular aclaraciones de oficio, mediante circulares sin consulta que no modifiquen sustancialmente la documentación licitatoria. El Poder Judicial podrá, a su sólo criterio, o a solicitud de uno de los interesados, extender por una vez el plazo indicado para realizar las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo requieran. Las circulares serán publicadas por Internet.

6 – NOTIFICACIONES:

Serán consideradas válidas las notificaciones o comunicaciones que realice el Poder Judicial al correo electrónico declarado oportunamente por el oferente al momento de presentar su oferta.

7 – SISTEMA DE GESTIÓN:

La presente gestión se realizará mediante el procedimiento de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el presente pliego, se establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más convenientes, emitiendo la correspondiente Acta de Preadjudicación.-

8 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el art. 139 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

(fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas. Deberán ser numeradas en forma correlativa en cada foja del original y duplicado.

Las ofertas serán escritas en tinta y redactadas en idioma nacional.

Deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado, con aclaración de nombre y apellido del firmante e identificación de razón social y cargo que ocupa.

Las enmiendas y raspaduras en partes fundamentales de la oferta deberán ser debidamente salvadas.

9 – CALIDAD DE PROVEEDOR:

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

Personas humanas y apoderados:

- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

Personas jurídicas:

- Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
- Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

Personas jurídicas en formación:

- Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias:

- Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
- Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con

renuncia expresa al beneficio de excusión.

– Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.

– Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT.

El Poder Judicial no dará curso a las facturas mientras la firma adjudicataria no esté inscripta.

10 – REQUISITOS PARA HACER USO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 13.505:

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.-

11 - OFERTA:

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica.
4. Tasa Retributiva de Servicios: **NO SE APLICA SEGÚN ART 47 – LEY 14426**
5. Garantía de mantenimiento de oferta.
6. Constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. En su defecto, la documentación que acredite su personería, de acuerdo a la cláusula 8.
7. Declaración de aceptación de la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
8. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna causal de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
9. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la ciudad de Santa Fe y de constitución de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones establecidas por el Poder Judicial.
10. Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.), Para el caso de personas jurídicas deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.
11. Nota mediante la cual informa que, al momento de su inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia, se adhirió a la Ley N° 13.505
12. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes anterior, firmada y con acuse de



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A”.

13. Certificado expedido por el Registro de Procesos Universales en donde se informe si el oferente se encuentra incurso en proceso de concurso o quiebra.
14. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.
15. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El oferente que se encuentre inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia deberá adjuntar a su oferta la documentación indicada en los puntos 10), y 13) precedentes, siempre y cuando la misma se encuentre vencida a la fecha de apertura de la presente gestión. De lo contrario, deberá presentar nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado Registro.

12 - OFERTA ECONÓMICA:

Deberá cotizarse el precio unitario, el total del renglón y el total general de la oferta. El precio cotizado será considerado precio final, por todo concepto, para el Poder Judicial. Los oferentes podrán realizar, además de su oferta básica, ofertas alternativas conforme lo establecido en el artículo en el punto 4.10 del Pliego Único de Bases y Condiciones.

Importante:

Se podrá cotizar por alguno o todos los renglones. Como alternativa, después de ofertar por el total de los renglones, el oferente podrá proponer descuentos en su oferta sobre la base de la adjudicación de todos los renglones. Estos descuentos serán tenidos en cuenta a los efectos de evaluar la conveniencia de la oferta.

13 – MONEDA DE COTIZACIÓN:

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

14 – MANTENIMIENTO DE OFERTA:

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente hasta un máximo de sesenta (60) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al Poder Judicial su decisión de desistir de la misma con, por lo menos,

tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. El desistimiento dentro del plazo de mantenimiento de la misma acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta constituida con pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Dirección General de Administración.

15 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán analizadas y evaluadas por la Comisión de Pre-adjudicación de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de las ofertas o viole el principio de igualdad. La información solicitada deberá ser presentada dentro del plazo de dos días contados a partir de la fecha de recibida la intimación, la documentación subsanable que no hubieran acompañado con su oferta, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.

16 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS:

Serán desestimadas las ofertas cuando:

- a) No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal.
- b) Estuvieran escritas con lápiz;
- c) Carecieran de la garantía exigida o error del monto de la garantía fuese superior al 20%;
- d) Fuesen formuladas por personas con impedimentos para contratar con el Poder Judicial, inhabilitadas o suspendidas para contratar;
- e) Contuvieran condicionamientos;
- f) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta, y no estuvieren debidamente salvadas;
- g) Contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;
- h) No cumplieran con los requisitos fijados en la Ley N° 12.510, su reglamentación, las demás normas de aplicación a la contratación, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las especificaciones técnicas;
- i) Cuando una misma persona integrara empresas que formulen ofertas en forma separada;
- j) Se detectara la presencia de conductas violatorias de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia o la que en el futuro la reemplace;
- k) No se subsanaran los defectos formales en el plazo que fije el órgano de evaluación de las ofertas o no se presentara la documentación adicional solicitada por el mismo;
- l) Contuvieran información o documentación falsa o apócrifa.

17- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La adjudicación se efectuará por renglón único y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del presente pliego (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Poder Judicial.

De estimarlo conveniente, el Poder Judicial, podrá variar las cantidades adjudicadas reduciéndolas o ampliándolas hasta en un 20% (veinte por ciento) de las consignadas en el presente pliego.

18 – GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al **tres por ciento (3%)** del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, en la cuenta N° cuenta corriente N° 505 – 19/09 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300505615050000019098, CUIT N° 30-99905280-7 a la orden del Poder Judicial.

19 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se constituirá por el equivalente al **uno por ciento (1%)** del total de la oferta y, en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1104/16. Si se optare por pagaré a la vista, deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del impuesto de sellos.

20 – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Se constituirá por el **siete por ciento (7%)** del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la misma.

Deberá constituirse en pesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 134, punto 6 del decreto reglamentario 1104/16.

Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor, una vez finalizado el plazo de garantía técnica acordado para los bienes entregados o los servicios prestados.

21 – FORMA DE PAGO:

Los bienes y servicios adjudicados, serán pagados dentro de los 30 días corridos, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad definitiva por la recepción de aquellos, teniendo presente lo establecido en el pliego de especificaciones técnicas.

Los oferentes deberán completar su inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe, para hacer efectivas sus acreencias, según lo previsto por el Acta N° 44, del Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16.

El pago se efectuará únicamente en la Tesorería General del Poder Judicial, San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe, debiendo presentar certificación de Recepción Definitiva, o en

su defecto, copia de intimación del pronunciamiento presentado por el adjudicatario en el caso de silencio del Poder Judicial y la Factura correspondiente.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 API).

22 – REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El poder judicial podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad o de oportunidad, conveniencia o mérito, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas (artículo 139°, inciso i), pto 11 – Anexo Único Decreto N° 1104/16).

Es potestad del Poder Judicial de revocar los contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado (Artículo 130° de la Ley 12.510).

23 – PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento del plazo de entrega o de la prestación del servicio establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1%0) diario del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día de mora.

Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. 1) del art. 139 del Decreto N° 1104/16.=_

24 - NOTA IMPORTANTE:

El Poder Judicial efectúa esta adquisición en su carácter de Sujeto Exento, con respecto al Impuesto al Valor Agregado.

25 - INFORMES:

Dirección General de Administración del Poder Judicial -San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe - Tel. 4572700 interno 2965 (Contaduría) – interno 3123 (Informática).

26- PROHIBICIÓN DEL USO DE LA DENOMINACIÓN Y LOGOTIPO DEL



Poder Judicial

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

PODER JUDICIAL:

Queda prohibido a las empresas contratantes la utilización del nombre y logotipo del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, en sus elementos de promoción, difusión y propaganda.



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

RENLÓN ÚNICO

1.- Alcance del objeto de la contratación:

En el presente pliego técnico se definen los lineamientos técnicos particulares destinados a cumplir con la contratación de los servicios de licencias necesarias para el funcionamiento de los servidores de bases de datos y almacenamiento con una arquitectura de alta disponibilidad para el Poder Judicial de Santa Fe.

La contratación se compone de un servicio de provisión de licencias para productos Oracle en la modalidad de uso ilimitado por la duración de la contratación, denominado Acuerdo de Licencias Ilimitadas (Unlimited License Agreement); en donde todas las licencias que se adquieran y usen quedarán como propiedad del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe de manera perpetua una vez finalizada la misma.

2.- Detalle de la contratación:

Descripción: Contrato de licenciamiento ilimitado (ULA) para uso de productos específicos Oracle por el plazo de la contratación con su respectiva actualización de programas y soporte de mantenimiento.

3.- Plazo de la contratación:

El plazo de la contratación será de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de recepción de los productos / licencias conforme lo descrito en el punto 8 del pliego técnico.

4.- Licencias de productos a incorporar durante la ejecución de la contratación:

A continuación se listan los productos Oracle cuyas licencias estarán a disposición del Poder Judicial de Santa Fe en su condición de Contratante, de manera ilimitada durante la ejecución del contrato.

	ESPECIFICACIÓN	MÉTRICA	REQUERIDA	OBSERVACIONES
1	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	Procesador	Cantidad Ilimitada	Full Use
2	Oracle Diagnostics Pack - Processor Perpetual	Procesador	Cantidad Ilimitada	Full Use

3	Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	Procesador	Cantidad Ilimitada	Full Use
4	Oracle Advanced Security - Processor Perpetual	Procesador	Cantidad Ilimitada	Full Use
5	Oracle Tuning Pack - Processor Perpetual	Procesador	Cantidad Ilimitada	Full Use
6	Oracle Weblogic Suite - Processor Perpetual	Procesador	Cantidad Ilimitada	Full Use

Al momento de cotizar, el oferente deberá tener en cuenta y contemplar –sin discriminar a estos efectos el importe– la continuidad de los servicios de Soporte Técnico Oracle con número CSI 26245395, por el plazo desde el vencimiento de lo allí contratado hasta el inicio del presente servicio.

5.- Especificaciones técnicas generales:

- Los productos cuyas licencias podrán incorporar sin límite de cantidad durante la ejecución del contrato se encuentran listados en el punto 4.
- La cantidad de licencias y procesadores es ilimitada durante la vigencia del contrato, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del Contratante.
- Al finalizar el período de vigencia del contrato de licenciamiento ilimitado, el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe podrá optar por renovar el mismo, caso contrario se certificará la totalidad de las licencias en todos los equipos utilizados.
- La totalidad de las licencias certificadas con la cantidad de procesadores quedarán bajo propiedad del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe con carácter de perpetuidad.
- Las características del servicio de soporte asociado a la contratación se encuentra detallado en el Punto 6.
- Las condiciones de la presente solicitud de servicio se complementará con el respectivo documento de pedido entre el Proveedor Oracle y el Poder Judicial de Santa Fe; el que deberá ser acompañado junto a la Oferta, conjuntamente con la demás documentación de acuerdo a lo establecido en el Punto 12.
- El Poder Judicial tendrá derecho, durante la vigencia del contrato de licenciamiento ilimitado, y a los fines de su certificación, a realizar y computar despliegues certificados de los programas licenciados en entornos de nube, además de los



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

despliegues en infraestructura local, conforme las condiciones de certificación previstas en el contrato ULA y su documentación aplicable.

6.- Especificaciones técnicas del servicio de soporte asociado a la contratación.

6.a.- El soporte deberá incluir las siguientes características:

- Deberá ser del tipo Premier con Licencia de Actualización de Programas y Soporte.
- Deberá proveer Actualizaciones de programas, fixes, alertas de seguridad y actualizaciones de parches (“patches”) críticos y Scripts de actualización (Upgrade scripts).
- Provisión de las principales versiones de productos y tecnología, que incluye versiones generales de mantenimiento, versiones con funcionalidad específica y actualizaciones de documentación.
- Asistencia técnica con los requerimientos de servicios conforme los tiempos de atención y respuesta conforme a las políticas de Soporte de Oracle.
- Acceso a My Oracle Support (sistema de soporte al Cliente 24 x 7 a través de Internet), incluyendo la habilidad de registro de requerimientos de servicio (service requests).
- Descargas gratuitas de los nuevos releases de los productos.
- Novedades y noticias.
- Incidentes por año: Ilimitados.
- El servicio de soporte técnico será solicitado al Adjudicatario por la Secretaría de Informática del Poder Judicial de Santa Fe quien manejará las solicitudes de asistencia correctiva.
- Los requerimientos de servicios para todos los programas Oracle con soporte podrán enviarse de manera on-line a través de los sistemas de soporte a clientes mediante Internet o teléfono.
- El servicio del Adjudicatario deberá incluir de forma ilimitada cualquier consulta del personal de la Secretaría de Informática del Poder Judicial de Santa Fe, relacionado al soporte de instalación, configuración y uso de los productos y licencias. Deberá disponer de una línea telefónica dedicada con soporte técnico específico, veinticuatro (24) horas por siete (7) días los trescientos sesenta y cinco (365) días de cada año.
- El Adjudicatario designará una persona de contacto para el seguimiento y el control de calidad en la prestación del servicio (incluido en las previsiones del requerimiento del Punto 7.c)
- Por su parte, la Secretaría de Informática del Poder Judicial de Santa Fe designará a los representantes encargados de planificar y controlar la prestación del servicio.
- El servicio de soporte y actualización deberá ser brindado, durante la vigencia de la

contratación, en conformidad con los términos establecidos en el programa “Software Update License & Support” de Oracle (disponible en <http://www.oracle.com/support/policies.html>).

6.b.- Tiempos de respuesta:

El Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe establece los plazos máximos de respuesta según el nivel de severidad, a partir de que un incidente sea reportado conforme el Punto 6.c. Esto significa que, dentro de dichos plazos, un técnico por parte del Oferente adjudicatario deberá ponerse en contacto con personal técnico de la Secretaría de Informática del Poder Judicial de Santa Fe para el diagnóstico y atención del problema.

Estos plazos serán considerados como plazo de gracia para la aplicación de las penalidades. En caso de incumplimiento de los plazos aquí establecidos (Punto 6.c), se aplicarán las penalidades previstas, sin que por ello el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe pierda el derecho de iniciar los trámites de aplicación de otras penalidades por incumplimiento contractual, contempladas en el pliego o en la legislación vigente.

6.c.- Niveles de severidad:

Se definen los siguientes niveles de severidad para los incidentes registrados. El nivel de severidad indica el tipo de incidente y el impacto sobre el negocio.

Nivel de Severidad	Descripción	Tiempo de Respuesta
1	Pérdida total del servicio en una operación de misión crítica para el negocio y la situación es una emergencia. Una solicitud de servicio donde se presentan una o más de las siguientes características: <ul style="list-style-type: none">- Datos dañados.- Una función crítica documentada no se encuentra disponible.- El sistema se cuelga indefinidamente y causa demoras inaceptables o indefinidas para los recursos o la respuesta.- El sistema falla, y falla de manera reiterada después de los intentos de reinicio.	1h (24X7)



Poder Judicial

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

2	Pérdida grave del servicio. Existen importantes funcionalidades que no están disponibles, sin una solución alternativa aceptable; sin embargo, las operaciones pueden continuar en forma restringida.	2.5 horas (8X5)
3	Pérdida leve del servicio. El impacto es un inconveniente que puede requerir una solución alternativa para restablecer la funcionalidad.	8 horas (8X5)
4	Solicitud de información, alguna mejora o aclaración de la documentación relacionada con los programas, pero esto no afecta el funcionamiento del software. No hay ninguna pérdida del servicio. El resultado no impide el funcionamiento de un sistema.	24 horas

7.- El Oferente deberá cumplir y acreditar las siguientes condiciones:

- a.- Presentar nota del Proveedor Oracle que demuestre ser un canal autorizado y certificado para brindar el servicio de las licencias y productos a implementar y mantener.
- b.- Presentar documentos probatorios de contrataciones en el Estado; como mínimo dos contratos ilimitados de licencias comercializadas por el Oferente.
- c.- Acreditar que posee un centro de operaciones y soporte ubicado en el territorio nacional, disponible las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana; con apoyo de personal técnico acreditado y certificado en los Productos y servicios objeto de la presente contratación, acompañando la documentación que así lo respalda.
- d.- Acreditar experiencia en provisión de soluciones de base de datos Oracle mediante presentación de contratos o de órdenes de provisión de servicios desde hace al menos 5 años anterior a la presentación de la Oferta.

8.- Plazo de entrega:

La provisión del servicio de las licencias solicitadas en el presente pliego de especificaciones técnicas deberá efectivizarse a partir del día siguiente al vencimiento del contrato de ULA actual o dentro de los 10 (días) días corridos a partir de recibida la Orden de provisión, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del art. 4 del presente pliego. A estos fines, la certificación de recepción de los productos / licencias objeto de la presente contratación se materializará con la entrega de los números de CSI respectivos o cuando Oracle ponga a disposición los mismos para su descarga electrónica en el sitio web

de entrega electrónica a través de la URL de Internet que se informará en la Oferta.

9.- Forma de cotización:

Deberá ofertarse a renglón completo por el valor total de los bienes y servicios conforme el siguiente cuadro, en pesos argentinos:

Descripción	Oferta económica
Contrato de licenciamiento ilimitado (ULA) para uso de productos específicos Oracle por el plazo de la contratación con su respectiva actualización de programas y soporte de mantenimiento.	\$

Todos los valores cotizados serán considerados precio final, por todo concepto, para el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe; sin posibles actualizaciones ni redeterminaciones de precio.

Serán declaradas inadmisibles las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente pliego y/o impliquen apartarse del régimen aplicado.

10.- Moneda de cotización:

La oferta económica deberá expresarse en Pesos Argentinos.

11.- Forma de pago:

El pago se realizará contra entrega con la certificación de recepción de productos / licencias objeto de la Licitación. El precio total de la Oferta se entiende que corresponde a: 65% Licencias y 35% Soporte de soporte premier y servicios, ambos por los tres años de duración del contrato.

El pago se realizará de la siguiente forma: a) 65% de lo adjudicado contra entrega de las licencias respectivas y otorgamiento de la certificación correspondiente; b) 35% por adelantado de lo adjudicado, debiéndose constituir una póliza de caución por el 150 % de dicho monto, conforme lo establecido por el Art. 134 Ley 12.510 - inc. 3 Dcto. Reglamentario 1104/16; dentro de los 30 días corridos, contados a partir del día siguiente de presentada la factura correspondiente. A estos fines, dicha póliza de seguros de caución se constituirá para el primer año, sobre 35 % de lo adjudicado; por el segundo y tercer año de soporte premier, sobre el 25 % y 15 % respectivamente., de los valores de lo adjudicado.

12.- Perfeccionamiento contractual - Documentación:



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Todo documento emitido por el Proveedor Oracle que deba ser aceptado por el Poder Judicial de Santa Fe y ser parte de la contratación, deberá ser incluido y acompañado en la propuesta a presentar por el Oferente.

13.- Confidencialidad:

La información a la que tenga acceso el proveedor no podrá ser difundida, divulgada ni aprovechada por el mismo, excepto que el Poder Judicial otorgue su consentimiento en forma escrita y expresa. El proveedor adjudicado acepta mantener dicha información con carácter estrictamente confidencial respecto de terceros; garantizando que su personal y las personas vinculadas en el proyecto estarán sujetos a lo dispuesto por el presente artículo. Esta obligación de confidencialidad se extiende a toda persona o sociedad que por intermedio del proveedor adjudicado tenga acceso a la información suministrada, haciéndose este último responsable de todo incumplimiento efectuado por cualquiera de los sujetos referidos. De no ser así, se presume que toda información entregada y/o a la que se acceda en razón de los trabajos realizados es confidencial y debe adecuarse a la presente estipulación.